



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
**DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO**  
Ov. Lagos 599 Rosario -Sta. Fe  
Telf. 0341-4724146/47  
Fax: 0341.4724148

**RESOLUCIÓN NRO. 000909**

Rosario, **14 JUL 2016**

**Y VISTO:**

Los caratulados "**SIND. DE COMERCIO C/ COTO CICSA S/ SOL. AUDIENCIA**", Expte. N° 01604-0174171-4;

**CONSIDERANDO QUE:**

En autos se encuentra dictada la Resolución N° 000071 de fecha 24/06/2016, con la que se encuadra el conflicto en el marco de la Conciliación Obligatoria Ley 10.468, a cuyos fundamentos y consideraciones se hace expresa remisión.

Su dictado original fue por el término de quince días, es decir con fecha de vencimiento para la hora 24.00 del 15/07/2016, sin que se aprecie por el momento un avance que permita afirmar que se han superado las causales iniciales que dieron lugar a su dictado.

No obstante ello, también se vislumbra en los hechos que el oportuno dictado de la Conciliación Obligatoria ha logrado imponer un clima de paz social entre las partes, necesario para continuar con las negociaciones.

Por lo expuesto y previendo la continuación de idénticas circunstancias existentes al momento del dictado y sin que se vislumbre una alternativa conciliadora en tanto, las partes, mantienen sus originales posturas, lo que se observa en acta de audiencia de fecha 11/07/2016, esta Autoridad considera conveniente prorrogar la Conciliación Obligatoria dictada en autos en todos sus efectos y alcances.

Por tanto, sin que implique menoscabo de derecho alguno para las partes (facultad de dirección, derecho de peticionar, etc.), conforme la competencia dada en virtud de lo establecido por los artículos 12 a 28 de la Ley Nº 10.468 y de la Ley 12.817, y Decreto Nº 021/08 y cs.

Por todo ello:

**LA SEÑORA DIRECTORA REGIONAL ROSARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**RESUELVE:**

Art. 1º) Prorrogar, por el término de quince (15) días hábiles, la Conciliación Obligatoria dispuesta mediante Resolución Nº 000071/16 de fecha 24 de junio de 2016, por lo que dicha extensión tendrá vigencia desde el vencimiento de la misma y hasta la hora 24.00 del día 05 de agosto de 2016, con los mismos efectos y alcances.

Art. 2º) El no acatamiento, por cualquiera de las partes en conflicto (empresa o representación gremial), durante el trámite de la Conciliación Obligatoria impuesta, especialmente en los extremos de esta Resolución, será tipificado como infracción muy grave (art. 40 inc. F- Ley Provincial Nº 10.468), resultando pasible el incumplidor de la aplicación de las sanciones establecidas en los arts. 41 y 42 de la Ley Provincial Nº 10.468.

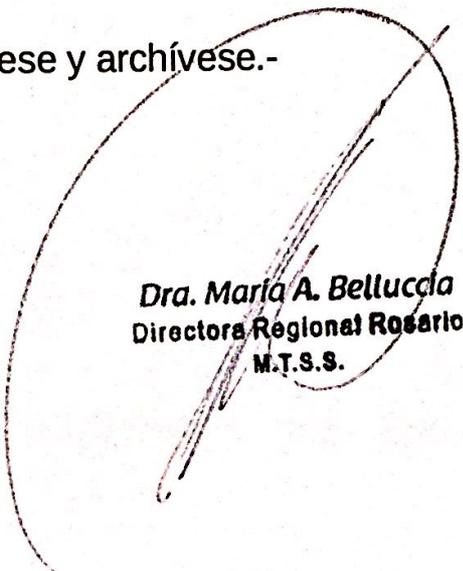
Art. 3º) A los efectos de art. 17 de la Ley 10468 fíjase audiencia para el día 29 de julio de 2016 a la hora 11.00 en la Dirección Regional Rosario sita en calle Ovidio Lagos 599 de esta ciudad, quedando notificados de la presente prórroga y de la audiencia fijada.



**PROVINCIA DE SANTA FE**

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
**DIRECCIÓN REGIONAL ROSARIO**  
Ov. Lagos 599 Rosario -Sta. Fe  
Telf. 0341-4724146/47  
Fax: 0341.4724148

**Art.4) Regístrese, comuníquese y archívese.-**



**Dra. María A. Belluccia**  
**Directora Regional Rosario**  
**M.T.S.S.**